

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADA ESPECIAL, LA C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO, Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES”, a través de sus representantes declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 01 (primero) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Prestación de Servicios, derivado de la Licitación sin la Concurrencia del Comité de Adquisiciones, bajo la Convocatoria número 041 Disposición de Residuos y Deshechos, cuyo objeto es la prestación del servicio de lavandería hospitalaria y ropería (batas, sábanas y cobertores para pacientes) para los Servicios Médicos Municipales de “EL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO", que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el CONTRATO

DE ORIGEN.

C. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA al CONTRATO DE ORIGEN, con el fin de incrementar la Contraprestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan fijar como

contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR", un monto total por

la cantidad de hasta \$491,682.24 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), con impuesto

al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1, 2, 3, 4 y 5, mismas que se encuentran debidamente descritas tanto en las bases de la Licitación sin la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MAS LIMPIO, S.A. DE C.V.

Concurrencia del Comité de Adquisiciones bajo la Convocatoria número 041, Disposición de Residuos y Deshechos, así como en la propuesta económica presentada por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA de este instrumento, por lo que deberá adjuntar una copia del informe que se menciona en la cláusula SEXTA del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá cumplir con la legislación hacendaria vigente.

Mediante el presente Adendum, se adiciona y se especifica que se incrementa el Monto Inicial del Contrato de Origen por un 20%, según lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por la cantidad de hasta \$53,602.44 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 44/100 M.N.), sumando un total de \$544,744.68 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 68/100 M.N.)

II.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.

Por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 11 (once) del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

“EL PROVEEDOR”

C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS
Apoderado Especial de
MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.

“EL MUNICIPIO”

MTR. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Sindico Municipal

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

LCP. IRLANDA LOERTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

DR. FRANCISCO MELENDEZ RUIZ
Director General de Servicios Médicos Municipales

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.